

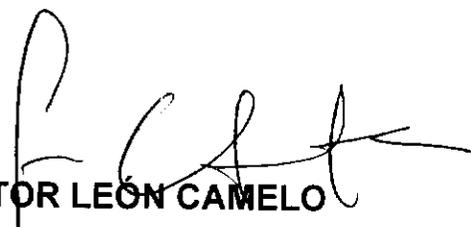
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 08 SEP 2023

Ejecutivo No. 2022-00379.

1. No se tiene en cuenta la notificación electrónica intentada a la demanda, por cuanto, no se incluyeron los datos de contacto del presente juzgado, téngase en cuenta que, el correo electrónico de esta célula judicial es ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y no como allí quedó indicado (fl. 12).
2. En atención a que la demandada Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., por intermedio de su apoderado general Jairo Rincón Achury otorgó poder especial a la abogada Samira del Pilar Alarcón Norato (fl. 22 a 27), del cual se desprende que conoce la existencia de la demanda, y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se le tiene por notificada a la referida demandada por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda junto con sus anexos y su el respectivo auto admisorio, a los correos electrónicos jairorinconachury@rinconachuryabogados.com.co y jairorinconachury@hotmail.com y contrólese el respectivo término.
3. Se reconoce personería a la abogada Samira del Pilar Alarcón Norato para que actúe como apoderada judicial de la demandada Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., en los términos y para los fines del poder conferido. (fl. 22).
4. Téngase como nueva dirección electrónica para notificaciones judiciales del apoderado demandante Jhon Jairo Diaz Carpio la siguiente: notificacionesjudicialescarpio@gmail.com (fl. 29).
5. Se corrige el auto admisorio de la demanda en el sentido de indicar que la parte demandante es Clínica **de Fracturas** Valledupar S.A.S. y no como quedó allí indicado.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
 JUEZ



República de Colombia
 Poder Judicial
 Circuito Veintiocho Civil
 Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico per Estado
 No. 056 Fecha 17 1 SEP 2023

Secretaría(a),
~~_____~~

